



Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

En consecuencia, el criterio aplicado para decidir el uso de la encomienda garantiza de forma adecuada la eficacia y la eficiencia del uso del dinero público, no vulnera la LRJSP, y a todos los efectos, salvo una delegación de competencias entre el Estado y la Región de Murcia sobre las aguas exteriores ó interiores respectivamente, la encomienda propuesta es la única forma de gestionar mediante el mantenimiento y adecuada conservación, este Dominio Público Marítimo Terrestre un patrimonio común de la humanidad como es la RMIP.

1.- OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES

El objeto del presente Pliego es el de fijar las instrucciones Técnicas, en cuanto a las bases que han de regir el encargo de funciones a la empresa TRAGSATEC del Servicio de "Mantenimiento y Conservación de las RMIP" durante el año 2020/21.

Para la redacción de las instrucciones se ha tenido en cuenta lo indicado en:

- Disposición adicional decimotercera, apartado cuatro, Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019
- Circular 3/2012, de 2 de febrero, que establece los criterios de actuación a llevar a cabo por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Región de Murcia, en la gestión de los contratos de servicios.
- Acuerdo por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

2.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

La empresa TRAGSATEC realizará, con personal especializado, los servicios que a continuación se detallan y, en particular, las siguientes cláusulas:

1.- MISIONES: El servicio cubre el mantenimiento y la conservación de las RMIP, así como las actividades que se realicen en La Mar dentro de los límites de las mencionadas reservas marinas.

Las misiones serán:

1.1.- MANTENIMIENTO

- a) Revisión del estado de las infraestructuras de las reservas marinas: vallas informativas en los puertos de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos, Cartagena, Mazarrón y Águilas, Canal de El Estacio y Faro de Cabo de Palos, corrigiendo las deficiencias que puedan presentar, sistemas de fondeo y señalización (luces y marcas) de las





balizas luminosas que señalizan las reservas marinas, y labores de limpieza necesarias de aguas y fondos, recogiendo los residuos sólidos y detectando los puntos afectados por contaminación (vertidos, manchas de aceite, etc.), debiendo presentar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente informe pericial del estado de las mismas, así como, en su caso del material y trabajos necesarios para su mantenimiento, de acuerdo al protocolo de información que establezca la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

- b) Informar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con los medios a su alcance (a través de observaciones directas, informaciones de terceros) del estado de las reservas marinas y de las acciones necesarias (inversiones, mejoras, reparaciones, sustituciones) a realizar para la conservación de las mismas en óptimas condiciones, cuando estas acciones no puedan ser asumidas.
- c) Colaborar en el seguimiento científico de los resultados de las reservas marinas conforme a los planes de muestreo que presente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente u otros organismos autorizados por ésta.
- d) Comunicar las peticiones de buceo desde el centro de información y mantenimiento de la reserva marina, con los medios puestos a disposición por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- e) Proporcionar información al público sobre los objetivos de las reservas marinas, así como sobre los usos permitidos, todo ello desde el citado centro.
- f) Coordinar con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente los trabajos rutinarios y extraordinarios que se realicen en las reservas marinas, colaborando en la redacción de los informes exigidos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente con arreglo al protocolo que se establezca. Estos informes incluirán un control sobre la entrada y salida al puerto de las embarcaciones pesqueras que accedan a Cabo de Palos y un registro de las embarcaciones pesquera que se avisten en la RMIP de Cabo Tiñoso, registrando los horarios de entrada y salida, así como la matrícula de la embarcación.

1.2.- CONSERVACIÓN DE LAS RESERVAS MARINAS

- a) Actuar a través del personal del servicio de conservación y mantenimiento en colaboración con la Inspección Pesquera, informando a todas las personas que intenten pescar y practicar el buceo que se trata de actividades reguladas que necesitan autorizaciones específicas, y comunicando a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a las Fuerzas de Seguridad del Estado si detectan la realización de actividades si la correspondiente autorización.
- b) Informar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a las Fuerzas de Seguridad del Estado sobre la comisión de hechos delictivos e infracciones.
- c) Utilizar los dispositivos de alarma que tengan establecidos para los casos de anomalías, emergencias, incendios, asaltos o situaciones críticas.





- d) Intervenir en evitación y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general en la mar.
- e) Poner en conocimiento de quien corresponda cualquier incidente en evitación de posibles hechos delictivos o atentatorios en las reservas marinas.

2.2.- MEDIOS: HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

2.2.1.-MEDIOS HUMANOS

Para el logro de estos objetivos, TRAGSATEC deberá contar con medios humanos propios o contratados, y con personal suficiente para realizar las labores de mantenimiento y conservación de la reserva marina.

a) Mantenimiento

TRAGSATEC realizará las misiones de mantenimiento descritas en la Cláusula Primera de este Pliego con medios propios o contratados (cuando sea necesario), informando a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de las acciones a emprender cuando no sea posible la corrección de los defectos detectados (desperfectos, averías, incidentes) con los medios propios. Asimismo, TRAGSATEC proporcionará los medios humanos necesarios para el control y el seguimiento de los indicadores biológicos del estado de las reservas marinas, el seguimiento de la actividad del buceo y la coordinación entre los guardas pescas y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

b) Conservación

1. Para el buen desarrollo de las labores de conservación de la reserva marina TRAGSATEC contará con el personal con la titulación suficiente exigida por la Capitanía Marítima para embarcarse en los barcos puestos a disposición de TRAGSATEC por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Secretaría General de Pesca Marítima para la realización del servicio, así como para el mantenimiento de las mismas. En condiciones normales cada turno deberá contar con el número suficiente de “guardas pescas” para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2.1.2 letras b) y c), de acuerdo con las atribuciones reguladas en la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada. La sustitución de personal y el retraso del órgano competente (Guardia Civil) en las acreditaciones, serán las únicas causas por las cuales esta condición podría no cumplirse temporalmente.
2. El personal propuesto deberá demostrar capacitación suficiente para el manejo y mantenimiento de las embarcaciones de apoyo.
3. Se deberá aportar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente una relación completa del personal que se adscribirá al servicios, reservándose esta Consejería de Agua, Agricultura,





Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el control respecto de la titulación necesaria de los trabajadores de TRAGSATEC destinados al cumplimiento de los estipulado en este pliego de cláusulas técnicas.

4. Para el buen desarrollo de las labores de conservación de la reserva marina, TRAGSATEC organizará los turnos de acuerdo con los encargos realizados desde la Secretaría General de Pesca y los realizados por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, al tratarse de Reservas Marinas de Gestión Compartida.

2.2.2.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Por parte de TRAGSATEC:

1. Para los trabajos de mantenimiento, aportará o, en su caso, contratará, cuando no disponga de medios propios, los medios necesarios.
2. Para las labores de conservación, deberá proporcionar los siguientes medios técnicos y materiales:
 - a) Identificación y distintivos.
 - b) Uniforme completo (verano e invierno) y trajes de agua adecuados para realizar las permanencias en la mar. El uniforme llevará los distintivos de TRAGSATEC.
 - c) Linterna de largo alcance.
 - d) Dos juegos de prismáticos de campo de largo alcance.
 - e) Aportación de un teléfono exclusivo para la recepción de solicitudes de información sobre la reserva marina, o bien para la recepción de avisos y que disponga de contestador automático que reciba los avisos las 24 horas del día.

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente :

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente aportará para las labores de mantenimiento y conservación de las reservas marinas los siguientes medios técnicos y materiales, que se consideran indispensables para la realización del servicio:

- a) Embarcación ARRECIFE I, de 8,0 metros de eslora, preparada y equipada a los efectos o embarcación que la sustituya.
- b) Embarcación CERRO DE LONOS, de 12 metros de eslora, preparada y equipada a los efectos o embarcación que la sustituya.





- c) Cualquier otra embarcación que, por necesidades del servicio, sea puesta a disposición de dichas labores de mantenimiento y conservación.
- d) Equipo de transmisión vía radio, conectado a los medios de Reacción y teléfono móvil en conexión permanente con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- e) Puesto fijos de observación, en su caso, habilitados a los efectos en distintos puntos de las reservas o litoral adyacente.
- f) Los medios económicos necesarios para hacer frente a los trabajos de mantenimiento cuya envergadura exceda a la de los trabajos rutinarios.
- g) Nave en el puerto de Cabo de Palos para albergar al personal de servicio.
- h) Software para la tramitación de los permisos de buceo desde el centro de información y mantenimiento de la reserva marina.

Al inicio del contrato, se efectuará un inventario de todo el material puesto a disposición de TRAGSATEC por la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2.3.- ORGANIZACIÓN Y JORNADAS

2.3.1.-ORGANIZACIÓN

1. Los turnos estarán en todo momento compuestos por al menos una persona para cada RMIP, disponiendo de la titulación suficiente para ejercer el mando de la embarcación. La duración de los turnos se adaptará en todo momento a las necesidades de las reservas marinas, variando la jornada diaria en número de horas y distribución dentro de los márgenes de la jornada anual estipulada por la legislación laboral.
2. TRAGSATEC establecerá los correspondientes planes de trabajo, distribuyendo al personal, haciéndolos compatibles con los planes de conservación exigidos por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, las necesidades estacionales de las reservas marinas y la normativa relativa a condiciones laborales.
3. TRAGSATEC podrá presentar planes de mejora que supongan una mayor eficacia del servicio, siempre y cuando éstos no incurran en un mayor gasto. Dichos planes deberán ser expresamente aprobados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente antes de su puesta en marcha.

2.3.2.-JORNADAS

1. TRAGSATEC se comprometerá a la prestación de los servicios indicados en la Cláusula primera durante todos los días de la semana a lo largo del periodo de vigencia del contrato, siempre que las condiciones meteorológicas permitan la actividad pesquera.
2. La duración de la jornada y las horas de comienzo y finalización de la misma se adecuarán a la intensidad de las actividades de la pesca profesional o deportiva y de buceo que se produzcan en la reserva marina. Se valorará el servicio sobre la base del número de horas previsto de promedio de la jornada. Sin embargo,





TRAGSATEC deberá contemplar un plan de trabajo pormenorizado del número de horas previsto según periodos, estaciones, vacaciones, así como el plan de actuación en periodos de condiciones meteorológicas adversas.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente podrá enviar periódicamente a TRAGSATEC el calendario de actividades previsto. TRAGSATEC cumplimentará las instrucciones suplementarias que reciba de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente relativas a la ejecución del servicio y facilitará toda la información sobre las actividades a realizar en la forma y plazos en que sean requeridos por ésta.

2.4.-CONTROL DEL SERVICIO.

1. El desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación de la reservas marinas deberá en todo momento coordinarse con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino. A estos efectos, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente designará al o a los interlocutores permanentes con TRAGSATEC.
2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente podrá ejercer en cualquier momento un control directo de todas las actividades de mantenimiento y de conservación realizadas en las reservas marinas.
3. TRAGSATEC recopilará los partes diarios de actividades y control de embarcaciones.
4. TRAGSATEC confeccionará y enviará al o a los interlocutores designados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, los informes que se establezcan en el protocolo de información, en los que se resumirán las actividades en la reserva y el estado de las infraestructuras de la misma (embarcación, vallas informativas, balizas, etc.).
5. TRAGSATEC proporcionará un representante de la empresa, encargado del control del directo de todas las actividades de mantenimiento y de conservación de las reservas marinas y que servirá de interlocutor ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
6. TRAGSATEC girará visitas periódicas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino), con el fin de cambiar impresiones sobre la marcha de los servicios de mantenimiento y conservación de la reserva marina, y poder corregir cualquier inconveniente que pudiera surgir.
7. TRAGSATEC elaborará un informe final sobre el desarrollo del servicio y las labores de mantenimiento, que deberá ser remitido al representante designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2.5.- RESPONSABILIDADES





Según lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1072/2010, TRAGSATEC no podrá subcontratar actuaciones contempladas en este Pliego de Prescripciones Técnicas por un importe superior al 50% del precio del encargo del servicio. Para garantizar el cumplimiento del límite de subcontratación la empresa TRAGSATEC deberá informar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la comunicación anticipada y por escrito de su intención de requerir la colaboración de particulares, señalando en la citada comunicación la parte de la prestación encomendada para la que se requerirá colaboración, indicando la identidad del particular y su idoneidad a nivel de solvencia técnica y económica para poder llevar a cabo. Igualmente, y acompañando a cada certificación la empresa TRAGSATEC presentará una declaración en la que se indique si el servicio certificado ha sido o no subcontratado, y en caso de haberlo sido deberá de indicarse el porcentaje subcontratado

Tragsa presentará una declaración responsable donde indique que reúne los medios materiales y humanos necesarios para poder realizar la encomienda del servicio.

Además de lo ya recogido en el presente Pliego, y de lo establecido en la Reglamentación vigente, TRAGSATEC. estará obligado al cumplimiento de la siguientes condiciones y requisitos:

- Corresponde exclusivamente a la empresa TRAGSATEC la selección del personal y los medios que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia permitan el cumplimiento del objeto de este pliego, y vayan a formar parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar en buen funcionamiento del servicio encomendado, e informando en todo momento a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- La empresa TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de esta encomienda, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en casos de baja o ausencia, y de equipos en caso de avería, así como las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de esta encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.
- La empresa TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo las labores que se realicen en las dependencias que posee la Comunidad Autónoma en el puerto de Cabo de Palos y que se destinan al mantenimiento de la Reserva Marina, así como la utilización de los elementos descritos en el apartado 2.2.2) de estas instrucciones y que serán suministrados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.
- En lo referente al tratamiento de confidencialidad y el uso de datos personales, se atenderá a lo indicado en los





anexos I y II del presente pliego de condiciones.

- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples
- La empresa deberá designar un coordinador técnico responsable de la ejecución de este pliego, cuyas coordenadas (nombre, cargo, oficina de contacto, correo electrónico y teléfono) serán comunicadas al Servicio de Pesca y Acuicultura, que estará integrado en la plantilla de TRAGSATEC, y que tendrá entre sus obligaciones:
 - Actuar como interlocutor de la empresa TRAGSATEC frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, canalizando la comunicación entre la empresa TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al desarrollo de este pliego, de un lado, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del pliego, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar la asistencia del mismo a las zonas de trabajo designadas.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la encomienda.
 - Informar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente acerca de las variaciones, ya sean ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.5.1.- Reglas especiales respecto al personal de TRAGSATEC

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable administrativo de la encomienda será D. Emilio María Dolores Pedrero, Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino y Don Francisco Espejo García, Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se adjunte estrictamente a lo encomendado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción Quinta del Acuerdo citado.

2.5.2.- CIVILES

TRAGSATEC deberá suscribir una póliza de seguros cuyo capital cubra suficientemente los daños que puedan sufrir los tripulantes de la embarcación y sus ocupantes y aquellos daños personales de los que la





Administración pueda ser declarada civilmente responsable, todo ello como consecuencia de la prestación del servicio.

2.5.3.-MATERIALES

TRAGSATEC deberá responsabilizarse de:

1. Los gastos de seguros, combustible, mantenimiento y reposición (cambios de aceite, filtros, limpiezas de casco, revisión de equipos de seguridad, etc.) de las embarcaciones puestas a disposición del servicio.
2. Los daños materiales imputables al mal uso del material (embarcaciones y aparatos) puesto a disposición por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, serán responsabilidad de TRAGSATEC, quien deberá proceder inmediatamente a su subsanación, independientemente de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse debido a la inmovilización del citado material.
3. Asimismo, TRAGSATEC actuará con la mayor diligencia posible en caso de paralización forzosa de la embarcación puesta a su disposición, notificando inmediatamente el amarre a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y vigilando que las operaciones de reparación y/o mantenimiento se realicen con la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que para el normal desarrollo del servicio la embarcación es imprescindible.
4. Los gastos derivados de trabajos rutinarios de mantenimiento de las reservas marinas.

2.6.- PAGOS

Los pagos por el servicio de mantenimiento y protección de las reservas marinas se realizarán mensualmente contra la presentación de la certificación correspondiente de los trabajos realizados, de acuerdo con la distribución mensual de horas. No obstante, podrá haber ajustes derivados de la carga de trabajo. En las certificaciones se desglosarán los importes de cada una de las reservas marinas.

Las certificaciones presentadas por la empresa, y de acuerdo con lo indicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se atenderá a lo dispuesto en el art. 32.2, y a la disposición adicional 24.7, donde el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.





2.7.- PLAN DE TRABAJO , DURACION DE LA ENCOMIENDA E IMPORTES A CERTIFICAR.

En cada turno de trabajo habrá un patrón o mecánico de reservas marinas (003068) y operario especialista (003069) y para los cálculos se han considerado 10 horas de encomienda diarias en la RMIP de Cabo de Palos, y 8 horas para la de Cabo Tiñoso. Como elementos materiales será necesario contar con un vehículo todoterreno (86-110CV) para las labores de control y mantenimiento en tierra.

La duración de los turnos se fijará de acuerdo con las necesidades que se indiquen por el Directos Técnico de la encomienda. La fecha de inicio de la encomienda será 15/07/2019.

La distribución tentativa de horas será la que se indica en el siguiente cuadro, no obstante, podrá sufrir cambios dependiendo de las condiciones climatológicas y de necesidades especiales de servicios de mantenimiento y conservación.

La partida de gastos es: 17.05.00.712B.227.06, proyecto de gasto nº 11175 “Mantenimiento Reserva Marina”.

C. PALOS

15/07/2020 a 30/06/2021

Descripción	UM	Unidades Ordenadas	Precio Unitario / (incluido 5% y 7%)
Salida de vigilancia por mar	JOR	111	437,50 / 491,85
Salida de vigilancia por tierra	JOR	12	459,15 / 515,86
Salida de vigilancia nocturna	JOR	34	612,70 / 688,36

Descripción	jul-20	ago-20	sep-20
Salida de vigilancia por mar	10	10	10
Salida de vigilancia por tierra	1	1	1
Salida de vigilancia nocturna	3	3	3
subtotal	6.672,25 €	6.672,25 €	6.672,25 €
5%CI	333,61 €	333,61 €	333,61 €
subtotal	7.005,86 €	7.005,86 €	7.005,86 €
7% GG	490,41 €	490,41 €	490,41 €
subtotal	7.496,27 €	7.496,27 €	7.496,27 €
TOTAL A CERTIFICAR	7.496,27 €	7.496,27 €	7.496,27 €





Descripción	oct-20	nov-20	dic-20
Salida de vigilancia por mar	9	8	7
Salida de vigilancia por tierra	1	1	1
Salida de vigilancia nocturna	3	2	2
subtotal	6.234,75 €	5.184,55 €	4.747,05 €
5%CI	311,74 €	259,23 €	237,35 €
subtotal	6.546,49 €	5.443,78 €	4.984,40 €
7% GG	458,25 €	381,06 €	348,91 €
subtotal	7.004,74 €	5.824,84 €	5.333,31 €
TOTAL A CERTIFICAR	7.004,74 €	5.824,84 €	5.333,31 €

Descripción	ene-21	feb-21	mar-21
Salida de vigilancia por mar	9	10	10
Salida de vigilancia por tierra	1	1	1
Salida de vigilancia nocturna	3	3	3
subtotal	6.234,75 €	6.672,25 €	6.672,25 €
5%CI	311,74 €	333,61 €	333,61 €
subtotal	6.546,49 €	7.005,86 €	7.005,86 €
7% GG	458,25 €	490,41 €	490,41 €
subtotal	7.004,74 €	7.496,27 €	7.496,27 €
TOTAL A CERTIFICAR	7.004,74 €	7.496,27 €	7.496,27 €

Descripción	abr-21	may-21	jun-21
Salida de vigilancia por mar	10	9	9
Salida de vigilancia por tierra	1	1	1
Salida de vigilancia nocturna	3	3	3
subtotal	6.672,25 €	6.234,75 €	6.234,75 €
5%CI	333,61 €	311,74 €	311,74 €
subtotal	7.005,86 €	6.546,49 €	6.546,49 €
7% GG	490,41 €	458,25 €	458,25 €
subtotal	7.496,27 €	7.004,74 €	7.004,74 €
TOTAL A CERTIFICAR	7.496,27 €	7.004,74 €	7.004,74 €





C. TIÑOSO

Mes	JULIO	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	13,00	2.463,76
003069	20,06	8,00	13,00	2.086,24
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				4.785,20
5% CI				239,26
subtotal				5.024,46
7% GG				351,71
TOTAL				5.376,17

Mes	AGOSTO	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	22,00	4.169,44
003069	20,06	8,00	22,00	3.530,56
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.935,20
5% CI				396,76
subtotal				8.331,96
7% GG				583,24
TOTAL				8.915,20

Mes	SEPTIEMBRE	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	21,00	3.979,92
003069	20,06	8,00	21,00	3.370,08
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.585,20
5% CI				379,26
subtotal				7.964,46
7% GG				557,51
TOTAL				8.521,97

Mes	OCTUBRE	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	23,00	4.358,96
003069	20,06	8,00	23,00	3.691,04
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				8.285,20
5% CI				414,26
subtotal				8.699,46
7% GG				608,96
TOTAL				9.308,42





Mes	NOVIEMBRE	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	21,00	3.979,92
003069	20,06	8,00	21,00	3.370,08
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.585,20
5% CI				379,26
subtotal				7.964,46
7% GG				557,51
TOTAL				8.521,97

Mes	DICIEMBRE	2020		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	22,00	4.169,44
003069	20,06	8,00	22,00	3.530,56
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.935,20
5% CI				396,76
subtotal				8.331,96
7% GG				583,24
TOTAL				8.915,20

Mes	ENERO	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	23,00	4.358,96
003069	20,06	8,00	23,00	3.691,04
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				8.285,20
5% CI				414,26
subtotal				8.699,46
7% GG				608,96
TOTAL				9.308,42

Mes	FEBRERO	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
003068	23,69	8,00	20,00	3.790,40
003069	20,06	8,00	20,00	3.209,60
003002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.235,20
5% CI				361,76
subtotal				7.596,96
7% GG				531,79
TOTAL				8.128,75





Mes	MARZO	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
O03068	23,69	8,00	22,00	4.169,44
O03069	20,06	8,00	22,00	3.530,56
O03002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.935,20
5% CI				396,76
subtotal				8.331,96
7% GG				583,24
TOTAL				8.915,20

Mes	ABRIL	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
O03068	23,69	8,00	22,00	4.169,44
O03069	20,06	8,00	22,00	3.530,56
O03002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.935,20
5% CI				396,76
subtotal				8.331,96
7% GG				583,24
TOTAL				8.915,20

Mes	MAYO	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
O03068	23,69	8,00	21,00	3.979,92
O03069	20,06	8,00	21,00	3.370,08
O03002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.585,20
5% CI				379,26
subtotal				7.964,46
7% GG				557,51
TOTAL				8.521,97

Mes	JUNIO	2021		
tarifa	precio/hora	horas / dia	nº dias	total
O03068	23,69	8,00	22,00	4.169,44
O03069	20,06	8,00	22,00	3.530,56
O03002	31,36	1,50	5,00	235,20
subtotal				7.935,20
5% CI				396,76
subtotal				8.331,96
7% GG				583,24
TOTAL				8.915,20

08/06/2020 10:14:41

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3200827e-a960-9e99-3fbb-005056934e7





Los gastos de mantenimiento y combustible de la embarcación mensuales se certificarán contra factura con el siguiente desglose estimativo mensual:

MANTENIMIENTO	IMPORTE
Coste /mes	2.000,00
CI 5%	100,00
SUBTOTAL	2.100,00
GG 7%	147,00
SUBTOTAL	2.247,00
TOTAL	2.247,00
12 MESES	26.964,00

mes / concepto	imputacion 2020				
	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre
personal	5.376,17	8.915,20	8.521,97	9.308,42	8.521,97
mantenimiento	2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00
total mes	7.623,17	11.162,20	10.768,97	11.555,42	10.768,97
				total 2019	51.878,73

imputación 20201							total concepto
diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	
8.915,20	9.308,42	8.128,75	8.915,20	8.915,20	8.521,97	8.915,20	102.263,67
2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00	2.247,00	26.964,00
11.162,20	11.555,42	10.375,75	11.162,20	11.162,20	10.768,97	11.162,20	129.227,67
						total 2020	77.348,94





2.8.- PRESUPUESTO POR ANUALIDADES. DESGLOSE DE TARIFAS.

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	1.1.01PAL	u	Jornada de Vigilancia por Mar;			
	003068	10,000 h	Patrón o mecánico reservas marinas	23,69	236,90	
	003069	10,000 h	Operario especialista reservas marinas	20,06	200,60	
TOTAL PARTIDA						437,50
2	1.1.02PAL	u	Jornada de Vigilancia por Tierra;			
	003068	10,000 h	Patrón o mecánico reservas marinas	23,69	236,90	
	003069	10,000 h	Operario especialista reservas marinas	20,06	200,60	
	M06011	0,500 jor	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	43,29	21,65	
TOTAL PARTIDA						459,15
3	1.1.03PAL	u	Jornada de Vigilancia nocturna;			
	M06011	0,000 jor	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	43,29	0,00	
	GUAPAT.N	10,000 h	Guardapescas Patrón Nocturno	33,17	331,70	
	GUAMAR.N	10,000 h	Guardapescas Marinero Nocturno	28,10	281,00	
TOTAL PARTIDA						612,70
4	1.1.04PAL		Coordinacion			
	003002	90,000 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,36	2.822,40	
TOTAL PARTIDA						2.822,40
5	1.2.01TIÑ	u	Tripulación Servicio de Vigilancia			
	003068	2.016,000 h	Patrón o mecánico reservas marinas	23,69	47.759,04	
	003069	2.016,000 h	Operario especialista reservas marinas	20,06	40.440,96	
TOTAL PARTIDA						91.000,00
6	1.2.02TIÑ	mes	Gastos combustible y mantenimiento			
	1.2.02COMB	16.000,000 l	Gastos combustible	0,75	12.000,00	
	1.2.02MANT	12,000 mes	Mantenimiento	1.000,00	12.000,00	
TOTAL PARTIDA						24.000,00





Distribución de anualidades

Anualidad	Importe C. Palos	Importe C. Tiñoso	Subtotales
2020	35.318,40	50.193,48	87.197,13
2021	48.836,35 €	74.989,59	123.825,94
total	84.154,76	129.227,67	213.382,43

(*) la anualidad del 2021 incluye diciembre de 2020.

Cartagena, 08 de Junio de 2020
EL JEFE DEL SERVICIO DE PESCA

Y ACUICULTURA

Emilio María Dolores Pedrero

08/06/2020 10:14:41

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3200827e-a960-9e99-3fbb-005056934e7





b. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de esta orden de encargo se deberá tratar los datos personales de los cuales Administración encargante es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el presente documento y el Anexo a esta orden de encargo.

Ello conlleva que Tragsatec actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Administración ordenante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Tragsa/Tragsatec las de Encargado de Tratamiento. Si Tragsatec destinase los datos a otra finalidad distinta de aquella para las que se recabaron por su propia voluntad, los comunicara o los utilizara incumpliendo lo previsto en la presente orden de encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Tragsatec, y en particular la obligación de recabar los consentimientos expresos en los supuestos de tratamiento de datos de categoría especial, en particular de salud, salvo que existiera la correspondiente base fundadora del tratamiento. Solo se podrán efectuar aquellas cesiones que fueran estrictamente necesarias para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, por lo que con la firma del documento de consentimiento se aceptarían las citadas cesiones. En el supuesto de la existencia de posibles subcontratistas, que serán subencargados del tratamiento, con las mismas obligaciones que los encargados y de lo que se habrá dado conocimiento para su aprobación expresa a la Administración encargante con un mes de antelación al inicio de la prestación de trabajos. Igualmente si un subencargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial podrá seguir siendo responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado en materia de protección de datos.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de la orden de encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo 1 "Tratamiento de Datos Personales", Tragsatec lo requerirá razonadamente señalando los cambios que solicita. En caso de que la Administración estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. En el supuesto de datos de categoría especial, se deberán hacer constar los documentos con los consentimientos expresos para los tratamientos antes indicados, según modelo normalizado en que deberá constar el responsable del tratamiento, la finalidad principal y otras adicionales que resulten autorizadas, el plazo de conservación de los datos recabados, la legitimación para el tratamiento, las eventuales cesiones previstas, así como el determinado respecto del ejercicio de los interesados, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad que correspondieran.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, Tragsatec, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones que incumbieran a los subencargados de los tratamientos, en

supuesto de las subcontrataciones:

08/06/2020 10:14:41 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. El código de verificación es: CA663200207e40009e99. Para más información puede acceder a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores>





a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en LA PRESENTE ORDEN DE ENCARGO o demás documentos complementarios al encargo y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba de Administración por escrito en cada momento.

b) Tragsatec informará inmediatamente a la Administración cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Tragsatec, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de esta orden de encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Administración dicha documentación acreditativa.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas su tratamiento.

h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subencargados.

Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a la ADMINISTRACIÓN, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por Tragsatec como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por Tragsatec por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que la Administración ordenante lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. TRAGSATEC, en cuanto Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su

08/06/2020 10:14:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/sede/verificardocumentos.jspx>

MARIA DOLORES FEBRERO, EMILIO





relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

k) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Administración ordenante o bajo el control directo o indirecto de Tragsa/Tragsatec, y en su caso los subencargados autorizados, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Administración, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este encargo.

l) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la Administración, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este encargo o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

m) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea Tragsatec se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, esta informará por escrito a la Administración ordenante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Administración, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados.

n) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a ADMINISTRACIÓN, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

o) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Administración con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la Administración, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de Derechos.

p) Podrá colaborar con la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

08.06.2020.10:14:41 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores/





Asimismo, pondrá a disposición de la Administración, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el encargo, en este anexo y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por la Administración ordenante a solicitud de la misma. No obstante, Tragsatec se encuentran comprometidas con las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD.

p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Administración ordenante (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

q) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías, en su caso, que habrá de poner a disposición de la ADMINISTRACIÓN a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de ADMINISTRACIÓN toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

r) Derecho de información: Tragsatec, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso el cuestionario de situación correspondiente. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Administración encargante antes del inicio de la recogida de los datos.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituyen el documento jurídico de encargo de tratamiento entre la ADMINISTRACIÓN y Tragsatec a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en la presente orden de encargo y demás documentos complementarios al encargo y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de esta orden de encargo y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ADMINISTRACIÓN que no sean los facilitados, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o no autorizado a Datos Personales responsabilidad de la ADMINISTRACIÓN no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales Tragsa/Tragsatec deberá ponerlo en conocimiento de ADMINISTRACIÓN, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

II. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la ADMINISTRACIÓN para ser incorporados al sistema de tratamiento, según la identificación de los tratamientos relacionados en el apartado relación de TRATAMIENTOS cuya finalidad ha de ir indicada, al tratarse de una finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la ADMINISTRACIÓN.

08/06/2020 10:14:41 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO





Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar por correo a la dirección que se defina, así como por vía electrónica al buzón derechos.protecciondatos@tragsa.es. Los interesados tienen derecho a reclamar a la autoridad de control.

IV. Cláusula final de arbitraje

Toda controversia relativa a la protección de los datos personales tratados al amparo de este encargo de la Administración, del clausulado de encargado y/o subencargado, así como las que guarden relación con él, al igual que las que se pudieren derivar por eventuales daños y perjuicios sufridos por una persona a resultas del tratamiento de sus datos personales en tratamientos ya sea como encargado o subencargados, y, en particular, las derivadas del derecho a indemnización, así como las que se deriven de ese acto o guarden relación con él- incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución-será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por un Árbitro experto en Privacidad y RGPD, y certificados como Delegados de Protección de Datos. No obstante, también se podrá acudir al Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de Distribución (TACED) para la correspondiente designación de los árbitros. Lo anterior sin perjuicio de los sistemas de resolución de conflictos que pudiere determinar la Administración.





ANEXO 2

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la obtención de datos personales tales como nombre completo, DNI, dirección, teléfono, etc., a fin de realizar el tratamiento oportuno del expediente administrativo y de practicar notificaciones, en su caso.

El personal adscrito por la organización receptora del ENCARGO, para proporcionar los Servicios establecidos en el Orden de encargo puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito al único fin de efectuar el alcance encomendado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el destinatario del encargo lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Administración estuviese de acuerdo con lo solicitado, Administración emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el destinatario de la orden de encargo, encargado o en su caso subencargado, son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

Recogida, consulta y conservación D.N.I./N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCION

TELEFONO

SIRMA

CORREO ELECTRONICO

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice la prestación de servicios en que consiste el encargo, el destinatario del encargo debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y/o subencargado, salvo que la Administración responsable del tratamiento autorizara otra cosa. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación u obligaciones legales.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con b) o con la c) siguientes:



